

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., ocho de junio de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la abogada designada en auto anterior aceptó el cargo; razón por la cual, se RECONOCE como Curadora Ad-Litem de los herederos indeterminados de la señora ANATILDE ORTIZ PEÑA (Q.E.P.D.), a la profesional del derecho JOHANA YINETH GARCÍA YARA.

1.1. Así las cosas, téngase en cuenta que dicha Curadora Ad-Litem dentro del término legal otorgado contestó la demanda y propuso excepciones de mérito (índice 009).

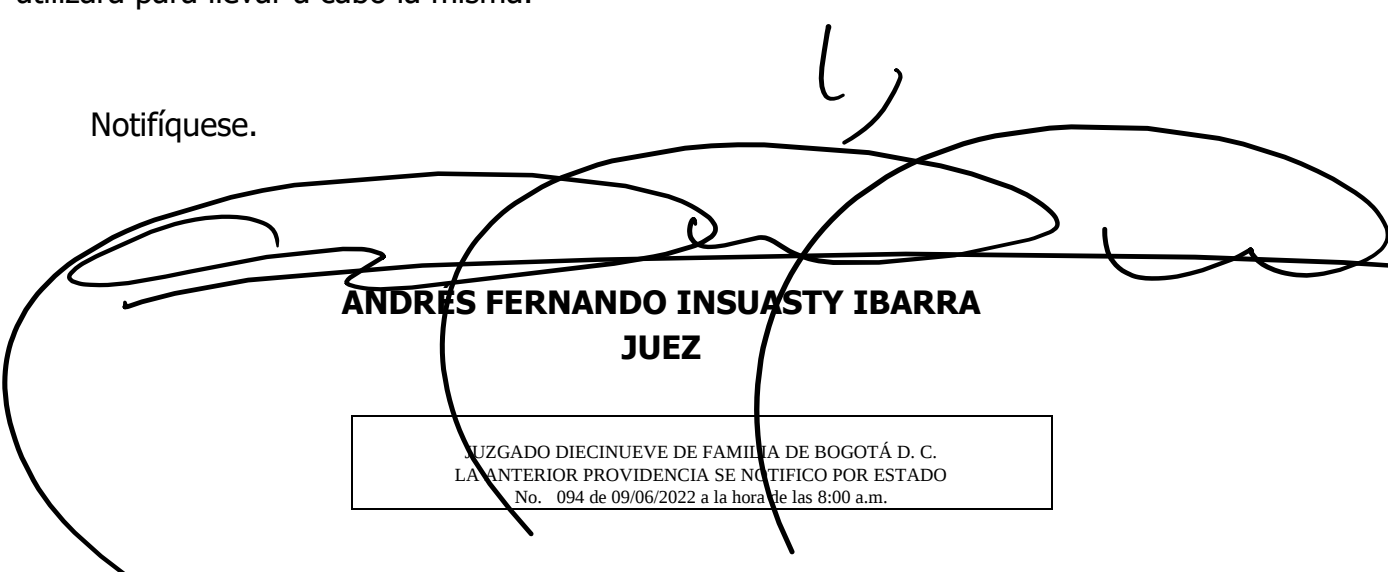
2. Secretaría proceda a correr traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas, conforme a lo dispuesto en el artículo 370 del C.G.P., en concordancia con el artículo 110 Ibidem. **Procédase de conformidad dejando las constancias del caso.**

3. Por otra parte, a fin de continuar con el respectivo trámite, SEÑÁLESE el día 21 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 8:30 .M., , a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P. Se les hace saber a las partes y los apoderados judiciales las prevenciones contempladas en los numerales 3 y 4 ídem, respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias, así como las contempladas en el artículo 107 ídem. Advirtiéndole que, la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3.1. Por lo anterior, REQUIÉRASE a las partes y a sus apoderados judiciales, para que en el término de cinco (5) días, procedan actualizar la dirección electrónica donde aquellos y los testigos recibirán notificaciones personales.

3.2. Cumplido lo anterior, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

Notifíquese.


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 094 de 09/06/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f0793f02c0cb7145563e50918b7ece8c6bb14d7f2b9c8cabb895e932df880d6**

Documento generado en 08/06/2022 04:47:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>